



Asociación de Titulares Cinegéticos y Sectores Afines (Atica CLM)

El número de espacios protegidos en la región de Castilla-La Mancha es de 110 en la actualidad (2 parques nacionales, 7 parques naturales, 22 reservas naturales, 6 reservas fluviales, 24 monumentos naturales, 48 microreservas y un paisaje protegido). Un total de **581.069, 27 Ha.**

Castilla-La Mancha realizó una propuesta que incluye 72 LIC, con una superficie de 1.561.985 Ha. y 36 ZEPA, con una superficie de 1.569.212. Ambas superficies, donde se solapan LIC y ZEPA suponen 1.891,434 Ha. y representan un 23,8% del territorio regional. Es decir, casi una cuarta parte de la región se encuentra sometida a una figura de protección ambiental.

En 2011, se declaró el **Parque Natural de Valle de Alcudia y Sierra Madrona** con una superficie de **149.463 Ha**, en palabras de la propia Junta de Comunidades el más extenso de Castilla-La Mancha. Afecta a ocho términos municipales y a dos zonas geográficamente muy diferenciadas y extensas, a saber:

- a) Valle de Alcudia;
- b) Sierra Madrona.

**Probablemente se trata de uno de los espacios protegidos más amplios de España, y por tanto de Europa.**

El **85% de la superficie del parque es propiedad privada**. Es decir que **127.043 Ha.** de las 149.463 pertenecen a particulares. Sólo un 15% pertenece a las distintas administraciones. El dato es revelador e inédito si se compara con otros espacios protegidos. Estamos ante un espacio natural que se asienta básicamente sobre terrenos de titularidad privada y que condicionará por tanto su destino, aprovechamientos y valoración en los próximos años.

Tanto la superficie afecta al Parque Natural como la proporción de terrenos de titularidad privada son inusuales. Así por ejemplo el Parque Nacional de Sierra de Guadarrama tiene una superficie de 33.960 Ha.; el emblemático Parque Nacional de Picos de Europa, un total de 67.455 Ha.; Doñana, no más de 54.252 (estamos hablando de los Parques Nacionales más antiguos de España); y Aigues Tortes un total de 14.119. En este último sólo 94 Ha. **tienen carácter privado, es decir, el 0,66%** (Memoria Red de Parques Nacionales de 2013).

Dentro del propio Parque Natural que nos ocupa, existen dos zonas naturales muy distintas: a) Valle de Alcudia; b) Sierra Madrona. En el caso del **Valle de Alcudia** nos encontramos ante un paisaje natural modulado por el hombre y resultado de la interacción durante siglos entre el ganado, el arado y el ser humano: la dehesa. La dehesa está moldeada a diente y azada. Su **principal uso es el agropecuario**, con predominio del aprovechamiento silvopastoral. En este caso, el 100% de los terrenos es particular.

Toda la zona definida en el anejo II del PORN con la figura de Parque Natural, abarca 149.463 has y según recoge el capítulo 4.2 del PORN, esta zona incluye el territorio que sustenta los recursos naturales de conservación prioritaria, constituyéndose como una unidad de gestión. Dado que hay una clara diferenciación en cuanto a las características de las dos Zonas que constituyen este PN, se debería tener en cuenta el carácter de dehesa tradicional con densidad arbórea variable del Valle de Alcudia respecto al Sierra Madrona que se trata de un típico bosque mediterráneo de alta densidad arbórea y con aprovechamientos básica y totalmente diferentes. Como se hace con otras zonas protegidas dentro del PN, zonas ZEPA, ZEC; Red Natura 2.000 entre otras.

En el caso de Sierra Madrona, existen montes de Utilidad Pública pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a algunos Ayuntamientos. No obstante, la mayoría de los montes siguen siendo de titularidad particular. Los principales aprovechamientos están ligados a montes arbolados y son típicamente forestales, como la madera, el corcho, las leñas y, fundamentalmente, el aprovechamiento cinegético.

El uso turístico de los terrenos sobre los que se asienta el Parque es, a día de hoy, minoritario y no representa en la economías locales (a día de hoy) una renta alternativa. Es sobre los usos tradicionales sobre los que se fundamenta la renta de los habitantes del Parque.

Debemos subrayar que la Ley que regula el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) establece entre sus principios generales “ *la mejora de la calidad de vida de todas las comunidades rurales ...*” (art. 3.1.g de la Ley 9/99, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza). La misma Ley, en su artículo 3.1.g) se refiere a la promoción de modelos de desarrollo rural “*armonizando las actividades productivas con la conservación de la naturaleza*”.

Hasta hoy, los firmantes, afirmamos con rotundidad que **el Parque Natural no ha supuesto mejora alguna en las condiciones y oportunidades de vida de los habitantes locales**. En su actual configuración el espacio no ha servido para dar cumplimiento a ese principio fundamental contenido en la propia Ley 9/99, de Conservación de la Naturaleza. Queremos destacar que, por el contrario, ha generado **INCERTIDUMBRE E INSEGURIDAD JURÍDICA** sobre los intereses afectados y sobre los propietarios de las cerca de 127.000 Ha. de propiedad particular que lo integran; y todo ello sin compensación alguna.

La excepcional extensión del Parque Natural y su titularidad, prácticamente privada nos sitúa, en consecuencia, ante **un espacio protegido excepcionalmente diferente del resto de espacios naturales españoles y europeos**. No hay una figura igual en Europa (quizá en algún país del Este); y en consecuencia, ni el PRUG que la regula, ni el proceso de participación pueden ser los mismos que los adoptados en otros espacios. Nos hallamos ante un espacio muy singular y en el que **los intereses y sensibilidades de los vecinos, administraciones locales y los propietarios de los terrenos deben ser muy tenidos en cuenta**. La Administración obligadamente tiene que ser sensible a lo que le manifiesten los verdaderos titulares del espacio y grandes afectados.

## **CONCLUSIONES**

**1.- Singularidad del espacio protegido.** El Parque Natural de Valle de Alcudia y Sierra Madrona tiene la singularidad de su enorme extensi3n y de estar integrado en su mayora por terrenos privados.

**2.- Un Parque basado en la interacci3n de hombre y naturaleza.** Su estado de conservaci3n actual es fruto de la interacci3n de hombre, ganado, agricultura, caza y naturaleza. Se trata de un agrosistema. Es preciso que cualquier actuaci3n administrativa est3 presidida por este principio, la g3nesis del espacio.

**3.- La pertinencia de reconocer los usos tradicionales.** Los aprovechamientos agroganaderos, agrcolas y cineg3ticos son usos tradicionales que han mantenido el valor de los terrenos privados en los que se asienta el parque. Se trata de usos objetivamente compatibles que deben ser respetados, reconocidos y no entorpecidos por la figura del parque. Todos ellos cuentan con regulaci3n especfica. Igualmente existe ya regulaci3n sectorial de carcter medioambiental que con carcter general condiciona las intervenciones en el medio natural.

**4.- La ausencia de beneficios para la comunidad local.** Desde la declaraci3n de Parque Natural y transcurridos siete aos la realidad es que no ha habido inversi3n alguna o s la habido, 3sta ha sido imperceptible y sin repercusi3n prctica en sus habitantes y moradores. No se ha frenado el fen3meno de la despoblaci3n, ni la p3rdida de renta. El Parque no ha supuesto ningn “revulsivo” de estas tendencias. Antes al contrario, la percepci3n de los interlocutores, personas que existen en el Parque, etc ... no es otra que Parque s3lo ha servido para imponer limitaciones al desarrollo de su ya limitada actividad econ3mica.

**5.- La minusvala en la valoraci3n de fincas rsticas afectadas por el Parque.** La p3rdida de valor de los terrenos enclavados en el Parque es un hecho notorio. La imposici3n de limitaciones, la imposibilidad, por ejemplo, de implantar explotaciones de ganado intensivas o nuevas granjas cineg3ticas o cuarteles comerciales de caza supondra un menoscabo al desarrollo econ3mico y el valor patrimonial de los terrenos. En ningn caso en el PRUG se habla de

compensaciones por la imposición de estas limitaciones y prohibiciones. La pérdida de valor de las fincas rústicas incide en la pérdida de renta de las explotaciones y las familias y agrava el problema de la despoblación.

**6.- Prohibiciones y limitaciones sin justificación alguna.** Hay prohibiciones que son elocuentes y que carecen de justificación real en una comarca ganadera como Valle de Alcudia. Todo ello sin obviar, que muchas de las dehesas presentes en los valles de Sierra Madrona (Valle de Valmayor, por ejemplo) son fruto del binomio hombre-ganado. No tiene justificación alguna la limitación a la cría del cerdo ibérico en nada menos que 150.000 Ha., que tiene el Parque; igualmente absurdo resulta que en las explotaciones ganaderas de ovino, se pretenda imponer una raza, la oveja merina; algo parecido a lo que sucede con la vaca berrenda. Se trata de explotaciones ganaderas, presididas por el principio de libertad de empresa. El título de intervención del medio ambiente no justifica que desde el PRUG se impongan determinadas razas de ganado, ni que se limiten actividades ganaderas como la cría del cerdo ibérico.

**7.- Ausencia de participación en el proceso de elaboración de la norma.** La propuesta de PRUG ha carecido en realidad de la participación e implicación de los sectores afectados. No se ha consultado ni implicado a la Junta Rectora del Parque para su elaboración, las mesas de trabajo se constituyeron, pero nunca más se volvieron a juntar. Es más, todas ellas han solicitado recientemente la ampliación del plazo para estudiar el PRUG. La inacción en este sentido ha sido la tónica general durante el proceso en el que se ha larvado el documento. No se ha contado con los Ayuntamientos, ni con las asociaciones de ganaderos, que se sienten realmente apartadas del proceso de elaboración de la norma que va a condicionar el futuro de sus explotaciones y su patrimonio en el futuro.

**8.- Consenso en la falta de participación y de sensibilidad hacía las demandas de los colectivos locales representados en la Junta del Parque.** Es significativo que casi la totalidad de los miembros de la Junta Rectora (incluidos ecologistas, ganaderos, alcaldes de siete municipios, gestores de cotos, propietarios, ...) hallan coincido en solicitar la dimisión del Presidente del Parque Natural. El dato habla por sí mismo y da idea del descontento de la comunidad local con la gestión del

fenómeno del Parque. No se ha implicado en realidad a los habitantes e interlocutores locales. El PRUG lleva camino de convertirse en una imposición unilateral de la Administración autonómica, ajena la sensibilidad de los titulares de los terrenos en los que se asienta su Parque. Sería un principio nefasto aprobar un PRUG con la oposición unánime de todos los interlocutores locales.

**9.- Sobreponderación del uso turístico sobre el resto de usos.** A día de hoy los habitantes de Valle de Alcudia y Sierra Madrona, viven de la ganadería, la agricultura, los aprovechamientos forestales y la caza. Se trata, además, de aprovechamientos complementarios y que han convivido tradicionalmente en el medio. En el borrador de PRUG (especialmente en el inicial) sin embargo, hay cientos de referencias al uso turístico en el Parque y al desarrollo de esta actividad que actualmente carece de implantación. Por el contrario, las referencias a los usos tradicionales son escasas y referidas casi exclusivamente a condicionamientos, prohibiciones y limitaciones de los mismos. La comunidad local entiende que se ha pensado más en los de fuera que en los propios habitantes del espacio.

**10.- Inexistencia real de instrumentos financieros.-** El documento del PRUG o borrador anterior carecía de referencia alguna a los instrumentos financieros. No existía constancia alguna de tal extremo. Con carácter previo a su presentación en sociedad el día 30 de octubre de 2018, apenas una semana antes, se da a conocer un borrador en el que se incluye un anexo con referencias vagas a inversiones. El hecho de que el PRUG cuente con los instrumentos financieros adecuados es una exigencia legal y jurisprudencial. El anexo incluido con prisas en el último borrador es un documento genérico, escaso, carente de concreción y sin compromisos concretos ni análisis económico. Se trata de un intento salvar la ausencia de instrumentos financieros del primer borrador, pero huera y exclusivamente formal. Así, por ejemplo, carece de referencia alguna a las compensaciones por las limitaciones y prohibiciones que se establecen en el propio PRUG y que suponen una hipoteca a futuro de las explotaciones agroganaderas y cinegéticas actuales. En tales términos no existe en realidad un instrumento financiero y por tanto el PRUG sería nulo de pleno derecho.

De forma paralela, la inexistencia de instrumentos financieros va acompañada de la ausencia de medios materiales, económicos, personal en el Parque. Tras ocho años de andadura el personal sigue siendo el mismo, única y exclusivamente un Director-conservador.

**11.- Ausencia de cooperación efectiva con otras Administraciones.** Tanto las normas de procedimiento administrativo, como el propio Plan de Ordenación de los Recursos Naturales por el que se rige el Parque, establecen la obligación de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas. Pues bien, hasta hoy la percepción de las comunidades locales es que tal cooperación ha sido mínima o directamente no ha existido. La interlocución con los Administración Local ha sido muy escasa, por no decir nula. La prueba de ello es (s.e.u.o.) la firma de siete de los ocho representantes de los Ayuntamientos del documento en el que se pidió la dimisión del Presidente del Parque. Desconocemos por otro lado, cuál ha sido la implicación de otras administraciones en el desarrollo de acciones relacionadas con el Parque (cultura, turismo, industria, ganadería, caza, desarrollo rural). A falta de referencias expresas entendemos que tampoco ha existido.

**12.- Condicionamiento de todas las autorizaciones a informe preceptivo del Director del Parque.** El documento base del PRUG que se ha manejado durante el período de información pública establecía este régimen de intervención. Tal régimen de intervención resulta incomprensible. Recordemos la singularidad de este Parque (150.000 Ha. Prácticamente de titularidad privada). Especialmente inviable resulta este régimen de condicionamiento e intervención cuando la dotación de medios materiales y humanos del Parque se limita a un Director-conservador. Por otro lado, están los agentes medioambientales con una carga de trabajo muy importante en la actualidad y que con la aprobación del PRUG tendrían adicionalmente mayores responsabilidades. Todo ello se traduce en retrasos en la tramitación de permisos y una limitación real en tiempo y en actuaciones.

**13.- Imperativa simplificación del documento.-** El documento de borrador del PRUG que se trata de una disposición general de obligado cumplimiento y que por tanto debe ser asequible a sus destinatario. Nada menos que setenta y ocho páginas añadiendo condicionantes a las actividades que ya cuentan con más regulación

suponen una dificultad añadida y una inseguridad jurídica inaceptable para los intereses afectados.

**CONCLUSIÓN FINAL.** La singularidad de este protegido enorme y cimentado sobre terrenos casi exclusivamente de titularidad privada, junto a las carencias señaladas en este memorándum, obligan a hacer una reflexión y a repensar desde la raíz el Plan Rector de Uso y Gestión que condicionará la actividad humana y económica de los habitantes de Valle de Alcudia y Sierra Madrona en el futuro. Es necesario implicar de verdad a los habitantes de estas comarcas y escuchar sus legítimas demandas. Son los particulares y vecinos los que ponen todo. La Administración se ha limitado en ocho años a poner un funcionario (Director-conservador) y a invertir unos miles de euros en cuestiones ajenas a la comunidad local y que nada les interesa. Es imprescindible el reconocimiento de los usos tradicionales que han permitido el legado de este espacio natural sin intervención administrativa hasta hoy. Ese reconocimiento pasa por eliminar prohibiciones y limitaciones absurdas en una zona agroganadera. También, por dotar de los instrumentos financieros adecuados la gestión del Parque, incluidas las compensaciones necesarias a los propietarios del mismo □

---